OTROSÍ No. 4 MODIFICATORIO Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 36-2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. Y RAMIREZ DE CORDOBA LUZ MARINA

Entre los suscritos **OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.784.511 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, NIT. 900971006-4, creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C, en su carácter de Subgerente Corporativo, quien en adelante obrara como ordenador del gasto delegado mediante Resolución 513 del 28 de julio de 2021 "Por medio de la cual se delega en un funcionario del Nivel Directivo la ordenación de gasto y demás actividades contractuales inherentes a las modalidades establecidas en el Estatuto de Contratación" y Resolución 516 del 29 de julio de 2021 que modifica los artículos primero y tercero de la Resolución No. 513 de 2021 "Por medio de la cual se delega en un funcionario del Nivel Directivo la ordenación de gasto y demás actividades contractuales inherentes a las modalidades establecidas en el Estatuto de Contratación", para la suscripción de contratos derivados de las modalidades señaladas en el parágrafo primero del artículo 6 del Acuerdo No. 024 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación Resolución No. 1200 de 07 de diciembre de 2017 de la Subred, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **RAMIREZ DE CORDOBA LUZ MARINA**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de Prestación de Servicios No. **36 de 2022**, de conformidad con la solicitud efectuada por el supervisor del contrato mediante formato de Solicitud de Otrosí (Bases de datos enviadas a través de correo electrónico), previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 14 de enero de 2022, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. **36 de 2022**, cuyo objeto es Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como **TERAPEUTA RESPIRATORIO** dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la Institución. **2)** Que el plazo de ejecución inicial del mismo se pactó por el término de **Veinticinco (25) días**, contados a partir del **14 de enero de 2022** y hasta el **31 de enero de 2022**. **3)** Que el valor inicial del contrato fue la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($2.747.530)**. Que al contrato inicial en **OTROSÍ No 1** se prorrogó por un término de **Tres (3) meses**; désde **1 de febrero de 2022** y hasta el **30 de abril de 2022**; en **OTROSÍ No 2** se adicionó la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($9.891.108)**; en **OTROSÍ No 3** se prorrogó por un término de **Un (1) mes**; désde **1 de mayo de 2022** y hasta el **31 de mayo de 2022**. **4)** Que por necesidades de servicio y mediante requerimiento avalado por el Ordenador del Gasto, se requiere modificar y prorrogar el Contrato en razón a la entrada en vigencia de la **RESOLUCIÓN No. 365 DEL 13 DE MAYO DE 2022** Por la cual se modifica la Resolución No. 197 del 31 de marzo de 2021 "Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para la vigencia 2022", en la que se estableció la tabla de honorarios, correspondiente a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., que permiten el normal desarrollo de las actividades, en el marco de la planeación institucional de la vigencia 2022. **5)** Los honorarios, no podrán superar la escala prevista en la **RESOLUCIÓN No. 365 DEL 13 DE MAYO DE 2022** expedida por la entidad, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la formación académica, la experiencia y/o las condiciones del mercado así lo ameriten, se deberá justificar en los estudios previos y de mercado. **6)** Conforme a lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la CLÁUSULA QUINTA "FORMA DE PAGO": *"El CONTRATANTE cancelará el valor total del contrato a suscribir, a título de honorarios, sobre la base resultante de multiplicar el valor del procedimiento, actividad correspondiente a* 186 *Horas y que en este caso es de:* DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS *M/CTE ($*17.726*) por el número de procedimientos, actividades u horas efectivamente realizadas durante el mes conforme certificación expedida por el supervisor del contrato, los cuales son susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar o que indique la ley. La Institución podrá variar el valor de los mismos cuando las actividades estén enmarcadas dentro del contexto de la MISION MEDICA necesaria para atender necesidades urgentes en la Subred.";* la cual quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA QUINTA "FORMA DE PAGO": El CONTRATANTE cancelará el valor total del contrato a suscribir, a título de honorarios, sobre la base resultante de multiplicar el valor del procedimiento, actividad correspondiente a 186 Horas y que en este caso es de: ***DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE*** (***$18.258***) por el número de procedimientos, actividades u horas efectivamente realizadas durante el mes conforme certificación expedida por el supervisor del contrato, los cuales son susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar o que indique la ley. La Institución podrá variar el valor de los mismos cuando las actividades estén enmarcadas dentro del contexto de la MISION MEDICA necesaria para atender necesidades urgentes en la Subred. **CLÁUSULA SEGUNDA:** PRORRÓGUESE el plazo de duración del Contrato objeto del presente Otrosí por un término de duración de **Un (1) mes**, désde **1 de junio de 2022** y hasta el **30 de junio de 2022**, esto, desde la fecha de fenecimiento del plazo inicialmente convenido. **CLÁUSULA TERCERA:** Que como consecuencia de la presente modificación el valor del contrato No. **36 de 2022**, para todos los efectos legales y fiscales quedará en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($12.638.638)**. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás condiciones del Contrato siguen vigentes en lo que no se oponga al contenido de la presente acta. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente Otrosí, se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes intervinientes en la plataforma SECOP II. Para constancia se firma en Bogotá D.C.

OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO	**RAMIREZ DE CORDOBA LUZ MARINA**
SUBGERENTE CORPORATIVO	**C.C. No.**
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Alejandro Valencia	Profesional Administrativo	
Revisado por:	Oscar Javier Manrique Ladino	Director de Contratación (E)	
Aprobado por:	Oscar Javier Manrique Ladino	Director de Contratación (E)	